Antonio que p.a que tan pauisa abasto se mantenga y q.e estos
vezinos logre tan especial beneficio se reparta entre ellos
generalm.te dhas perdidas p.r no tener esta villa propios al
gunos donde poder suplirla, y que se mantenga a dhos tres quar
tos cada libra de libra de Nieve p.r todo el mes de septiembre
primero q.e benbra deste presente año = y en este estado
entro en el Ayuntam.to el S.or D.n Fran.co Garcia Ruiz Ale
xidor desta dha villa
y vista la proposicion antezedente p.r los dhos S.res capitulares
dixeron q.e respecto de constarles seruirse lo contenido en
ella co[illegible] asimismo sea de beneficio al comun desta
villa el abasto de Nieve al precio de dhos tres quar
tos desde luego son de sentir se continue la venta de dha
especie a los dhos tres quartos libra y que la perdida asta
los dos se reparta entre los vezinos desta dha villa ge
neralm.te cuio repartim.to se execute p.r los repartido
res nombrados en este presente año quienes tendran presen
te la perdida q.e asta el dia de oy se a ocasionado con
la qual y la q.e en adelante subcediere sera asta unos mill
y doz.os al.s lo que repartiran a proporcion de medios de ca
da uno y su consumo
y con esto p.r no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to
y lo firmaron =

D.n Diego Capdevila y Cardenas
D.n Fer.do Marin Perez Piñero
Jeronimo Marin
Marques de Padilla
D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo
D.n Joseph Marin Castaño
D.n Antonio Buitrago y Angosto
Pedro Suarez de Angosto
Joseph Albarez de Alcala